



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nro. 158 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, | **05 DIC 2024**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Proveído del Director de la Oficina de Administración de fecha 25 de noviembre del 2024, Informe N° 985-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 25 de noviembre del 2024, Informe N° 51-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UNERH-ESCALAFON, de fecha 21 de octubre del 2024, e Informe Escalafonario N° 17-2024-GERAGRI-OA/UNERH, de fecha 21 de octubre del 2024, Opinión Legal N° 563-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 03 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante D. Leg. N° 276), establece cuáles son las causales del término de la carrera administrativa, siendo una de ellas: **c) Cese definitivo**; aspecto que, complementariamente, con el artículo 35, literal a), del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 186, literal a), de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad, como una de las causales justificadas de término de la carrera administrativa;

Que, el artículo 183 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*;

Que, en virtud al marco normativo vigente, se advierte que el límite de setenta años de edad constituye una de las causales de la extinción del vínculo laboral de un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratifica y en el cual indica: *"2.6 Así, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido (...)"*;



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante Informe N° 51-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UNERH-ESCALAFON, de fecha 21 de octubre del 2024, la (e) de Escalafón Informa que el servidor Sr. Coñes Jáuregui Nicolás Honorato, actualmente es trabajador nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quien el día 06 de diciembre del 2024, cumple 70 años de edad, conforme se tiene del Informe Escalafonario N° 17-2024GERAGRI-OA/UNERH;

Que, mediante Informe N° 543-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 27 de agosto del 2024, el Jefe (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, Informa al Director de la Oficina de Administración que el servidor Sr. Nicolás Honorato Coñes Jáuregui, identificado con DNI N° 23807944, actualmente es trabajador activo de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y el régimen pensionario del Decreto Legislativo N° 19990, quien cumplirá 70 años de edad en fecha 06 de diciembre del 2024, conforme se tiene del informe del personal de escalafón, constituyendo dicho límite una causal de la extinción del vínculo laboral, la que deberá efectuarse por acto resolutorio correspondiente formalizando el cese de la carrera administrativa por límite de edad, en merito a lo dispuesto por el artículo 183 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al detalle del siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SERVIDOR	CESE A PARTIR DEL	CARGO ESTRUCTURAL ACTUAL	NIVEL REMUNERATIVO ACTUAL	N° ORDEN. C.A.P. ACTUAL	COD.PLAZA AIRHSP ACTUAL
Nicolás Honorato Coñes Jáuregui.	07 DE DICIEMBRE DEL 2024	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I.	SP-ES	084	000043

Que, teniendo en cuenta el expediente del servidor materia del presente, se tiene que mediante Resolución Jefatural N° 556-87-INIPA, de fecha 31 de diciembre de 1987, se ha resuelto Nombrar a don: **Nicolás Honorato Coñes Jáuregui**, como empleado de carrera a tiempo completo a partir del 01 de setiembre de 1987, en el cargo actual de Asistente Administrativo I, asimismo se encuentra con Nivel Remunerativo Actual: SP-ES, con N° Orden C.A.P. Actual: 084, con Código de Plaza AIRHSP Actual: 000043, comprendido en el Régimen Pensiones del Decreto Ley N° 19990, e incluido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, laborando en la actualidad en la Agencia Agraria de Urubamba, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N°323-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado por el encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, opina que resulta procedente declarar el cese definitivo del servidor **Nicolás Honorato Coñes Jáuregui**, por causa de límite de edad, setenta (70) años a partir del día 07 de diciembre del 2024, conforme dispone el artículo 35 literal a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186 literal a) de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establecen el cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad, como una de las causales de término de la carrera administrativa;

Estando con las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Gerencial Regional N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 15 de abril 2024, y Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR** el término de la carrera administrativa por límite de edad del servidor **Sr. Nicolás Honorato Coñes Jáuregui**, por haber cumplido 70 años de edad el 06 de diciembre del 2024, en su condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con cargo estructural Actual de Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo Actual: SP-ES, con Código de Plaza AIRHSP Actual: 000043, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, cese que será a partir del 07 de diciembre del 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO** de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, al servidor **Sr. Nicolás Honorato Coñes Jáuregui**, por los servicios prestados a favor del Estado.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** con la presente resolución al servidor **Sr. Nicolás Honorato Coñes Jáuregui**, así como a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley,



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Oficina de Administración

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR